

PARANA, **19 JUL 2024**

**VISTO**

La ley N° 11.144; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma declara en el ámbito de la provincia de Entre Ríos el estado de emergencia de la infraestructura vial, por el plazo de un (1) año;

Que el objeto de la misma es llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial;

Que la mencionada ley autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar contrataciones directas por vía de excepción de obras públicas, provisión de bienes, insumos, repuestos y suministros necesarios para llevar adelante la recuperación de la infraestructura vial de la Provincia con arreglo a la normativa vigente, durante la vigencia de la emergencia allí declarada;

Que en esta instancia se ha elaborado un procedimiento para aplicar en todos los trámites para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras que encuadren en la citada emergencia;

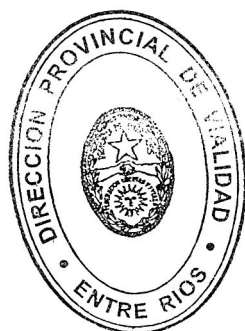
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4, inc. m, ss. y cc. de la Ley 2936 (t.o. ley 10096), y los Decretos N° 32/23 MPIS, y 33/23 MPIS y por Resolución N° 001/23 D.P.V

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°-** Aprobar el Procedimiento conforme lo dispuesto en la Ley N° 11.144 que declara en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia de la infraestructura vial, para la adquisición de bienes y servicios y contratación de obras que encuadren en la emergencia citada y que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar y pasen las actuaciones a la SECRETARIA COORDINACION ADMINISTRATIVA para las comunicaciones de prácticas.

D.P.V.  
Despach1



Dr. EXEQUIEL DONDA  
DIRECTOR ADMINISTRADOR  
D.P.V.

**ANEXO I**

**Procedimiento para la Contratación Directa por excepción fundada en la Emergencia Infraestructura Vial declarada por ley N° 11.144.-**

Todo procedimiento de Contratación Directa, que tenga como fundamento la Emergencia en infraestructura vial dispuesta por Ley N° 11.144, deberá seguir los pasos que a continuación se enumeran y ajustarse a las disposiciones señaladas:

1º).- El área que inicie un procedimiento de esta naturaleza deberá realizar la respectiva Nota de Pedido justificando debidamente las razones de emergencia que ameritan la contratación directa por vía de excepción, las que deben ser contemporáneas a la fecha de inicio del expediente.-

2º).- Todo trámite de contratación encuadrado en la presente deberá contar con la intervención del área competente (específica de la obra, bien o servicio a contratar) de manera previa a la remisión de las actuaciones administrativas a la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

3º).- Además de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ley de Obras Públicas N° 6351 para todo trámite que se realice con fundamento en dicha Ley, como asimismo los requisitos establecidos en la Ley de Administración Financiera N° 5140, cuando el procedimiento se encuadre en sus disposiciones y de su decreto reglamentario (art. 132, sgtes. y ccates.), deberá contarse igualmente con el presupuesto oficial o precio de referencia (acompañado por área que inicia el procedimiento o el área técnica específica) y tres (3) presupuestos del bien, servicio u obra que se intente adquirir, contratar o ejecutar, siempre y cuando este último requisito no entorpezca o frustre la atención de manera eficiente y eficaz de la necesidad declarada.-

Se deja establecido que los presupuestos serán presentados en los formularios que a tal fin emitirán las áreas encargadas de los procedimientos de contratación, debiendo consignarse en los mismos que la presentación de propuestas implica la aceptación por parte del oferente de todas las condiciones allí establecidas y el pleno conocimiento y aceptación del presente Anexo y resolución que la aprueba.-



Dr. EXEQUIEL DONDA  
DIRECTOR ADMINISTRADOR  
D.P.V.

De conformidad con lo establecido en la ley N°10898, su Decreto Reglamentario N° 1737/2022, la Resolución N°20/2024 de la Secretaría de Modernización de la Provincia y la reglamentación que implemente DPV, a los efectos de las notificaciones que deba realizar la Administración a las empresas, las mismas deberán constituir domicilio electrónico en su primera presentación conforme lo establecido en el art. 3° de la ley N° 10.898 y su reglamentación, denunciando a sus efectos un domicilio electrónico.-

Atento lo previsto por el art. 4° de la ley N°10898 y su reglamentación, las notificaciones y/o comunicaciones que la Administración practique a las empresas en los procedimientos que aquí se reglamentan, serán realizadas en el domicilio electrónico constituido, donde se considerarán plenamente válidas y eficaces, no siendo necesaria la notificación a ningún otro domicilio físico (real, legal o especialmente constituido). A los efectos de la notificación electrónica, las áreas que emitan la notificación o comunicación deberán proceder conforme lo previsto en el art. 4° de la ley N°10898 y su reglamentación.-

Por último, más allá que el funcionario encargado de la contratación indicará a que empresas se solicitará presupuestos, a fines de garantizar la mayor transparencia y concurrencia en los diferentes procesos, éste deberá requerir la publicación del procedimiento y de los pliegos en la página web y redes sociales oficiales de la Dirección Provincial de Vialidad, y función de ellas otras empresas podrán acercar presupuestos. Se dejará constancias de las publicaciones en el expediente respectivo.-

**I.- Procedimientos encuadrados en la Ley de Obras Públicas N°6351:**

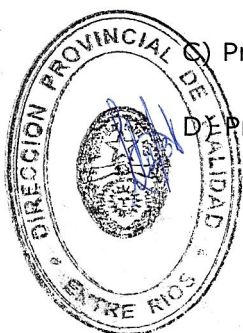
Todo trámite de contratación que refiera a obras de arquitectura o ingeniería deberá contar con la intervención previa del Señor Ingeniero Jefe a efectos de:


A) Visado técnico del proyecto de obra a realizar.

B) Indicar las empresas a las que se le solicitarán los presupuestos, sin perjuicio que podrá considerarse cualquier otra oferta que resulte más conveniente de oferentes anoticiados por la publicación en la página web y redes sociales oficiales de la Dirección Provincial de Vialidad prevista precedentemente.

C) Proponer la designación de Inspector de Obra.

D) Proponer la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Estudio.



  
Dr. EXEQUIEL DONDA  
DIRECTOR ADMINISTRADOR

**Ia) Requisitos para los formularios:**

Estos deberán contener adjuntos copia de la resolución y documentación aprobada por la misma, conforme las exigencias del art. 6 de la LOP N° 6351.

Los Pliegos además deberán contener:

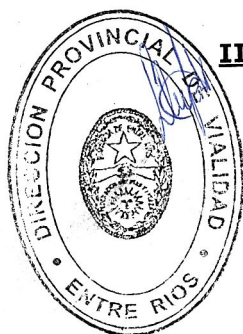
- A) Plazo de mantenimiento de oferta.
- B) Plazo de ejecución de obra.
- C) Régimen de Redeterminación de Precios.
- D) Régimen sancionatorio.

**Ib) Requisitos para la presentación de presupuestos:**

Asimismo, las oferentes/proponentes deberán presentar junto con el presupuesto:

- A) Garantía de mantenimiento de oferta.
- B) Constancia de inscripción impositiva a nivel nacional y provincial.
- C) Certificado de libre deuda emitido por ATER.
- D) Certificado de capacidad de contratación anual de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
- E) Las personas jurídicas deberán adjuntar el Contrato o Estatuto de la Empresa, y el instrumento correspondiente que acredite la legitimación para actuar en nombre de la misma.
- F) Integrar oportunamente la garantía de ejecución del contrato.
- G) Denunciar un correo electrónico a los efectos de constituir domicilio electrónico. Además, sin perjuicio de que serán válidas las notificaciones electrónicas, se deberá denunciar domicilio real y/o legal según corresponda.

**II. Procedimientos encuadrados en la Ley de Administración Financiera N°5140:**



Dr. EXEQUIEL DONDA  
DIRECTOR ADMINISTRADOR  
D.P.V.



Todo trámite que refiera a la adquisición de bienes o prestación de servicios encuadrados en la Ley N° 5140 deberá contar con la intervención previa del Jefe de Departamento I Suministros efectos de:

A) Indicar las empresas a las que se le solicitarán los presupuestos, sin perjuicio que podrá considerarse cualquier otra oferta que resulte más conveniente de oferentes anoticiados por la publicación en la página web y redes sociales oficiales de la Dirección Provincial de Vialidad prevista precedentemente.

B) Proponer la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Estudio de Ofertas.

**IIa) Requisitos para los formularios:**

Los mismos deberán contener además de las exigencias previstas en la ley N° 5140 y en los arts. 132, sgtes. y codtes. Dec. N° 795/96, las siguientes:

A) Plazo de mantenimiento de oferta.

B) Plazo y modalidad de entrega del bien o prestación del servicio.

C) Régimen sancionatorio,

**IIb) Requisitos para la presentación de presupuestos:**

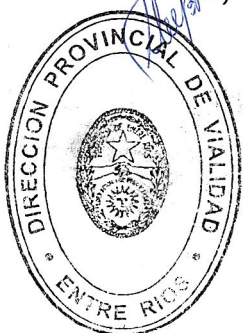
A) Garantía de mantenimiento de oferta cuando correspondiere.

B) Constancia de inscripción impositiva a nivel nacional y provincial.

C) Certificado de libre deuda emitido por ATER.

D) Las personas Jurídicas deberán adjuntar el Contrato o Estatuto de la Empresa, y el instrumento correspondiente que acredite la legitimación para actuar en nombre de la misma.

E) Integrar oportunamente la garantía de ejecución del contrato.



Dr. EXEQUIEL DONDA  
DIRECTOR ADMINISTRADOR  
D.P.V.



*Dirección Provincial de Vialidad*  
*Entre Ríos*

**1683**  
**RESOLUCIÓN N° DPV.-**

F) Denunciar un correo electrónico a los efectos de constituir domicilio electrónico. Además, sin perjuicio de que serán válidas las notificaciones electrónicas, se deberá denunciar domicilio real y/o legal según corresponda.

4º).- Los procedimientos de contratación que encuadren en las disposiciones de la Ley N° 6351 estarán a cargo de la Dirección de Despacho, en tanto que aquellos que tramiten por la Ley N°5140 serán llevados adelante por el Departamento I Suministros.-

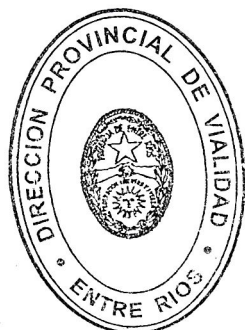
5º).- La Dirección de Asuntos Jurídicos intervendrá el expediente, formulando el correspondiente encuadre legal del procedimiento que se pretenda llevar a cabo.-

6º).- La Dirección de Administración y Finanzas efectuará la correspondiente imputación presupuestaria y reserva de fondos, y remitirá las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia (CGP) con proyecto de resolución pertinente, previa autorización por parte de la Administración para la realización del procedimiento de que se trate.-

7º).- Una vez intervenido por la CGP se remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el control de legalidad respectivo y su elevación a la Administración para la correspondiente firma del Acto Administrativo.-

8º).- El plazo a imprimirle a los procedimientos encuadrado en la presente tramitación no podrá exceder a 24hs por área, a excepción del estudio que realice en cada oferta la Comisión respectiva, la que tendrá hasta 72hs para su evaluación.-

*[Handwritten signature]*



**Dr. EXEQUIEL DONDA**  
**DIRECTOR ADMINISTRADOR**  
**D.P.V.**